

## UN ESPACIO ABIERTO A LA REFLEXIÓN Y AL DIÁLOGO

La Ciudad transita desde hace poco más de diez años el camino de su autonomía. Vivió una etapa fundacional con el diseño constituyente de sus instituciones y la progresiva conformación de sus diferentes órganos de gobierno, proceso que no estuvo exento de contratiempos y que aún continúa desarrollándose, como atestigua la demorada descentralización en comunas.

La Legislatura se ha renovado por completo en varias ocasiones y cumplirá en diciembre próximo sus primeros diez años. Frente a un nuevo cambio de autoridades producto de la cuarta elección de Jefe de Gobierno se ha instalado con fuerza, nuevamente, el debate sobre el alcance de la autonomía porteña y el traspaso de competencias locales aún en manos del gobierno nacional. Mientras tanto, los tribunales en lo contencioso administrativo y tributario y el Tribunal Superior, resuelven día a día miles de litigios aplicando, fundamentalmente, las normas constitucionales y administrativas de la Ciudad.

Este marco permite (¡exigir!) el abordaje del derecho constitucional y administrativo de nuestra ciudad de un modo particularizado y consecuente, como una forma más de participar en la construcción de su autonomía y, sobre todo, de colaborar con la misión de elevar el nivel de vida de todos sus habitantes.

No se trata de incurrir en el error de pensar que el derecho administrativo local y su *praxis* nacieron en 1996. Es claro que estuvieron allí desde mucho antes. Sólo que desperdigados en numerosos órganos de jurisdicciones diversas que en muchos casos tenían otra función principal, por lo que los temas de la Ciudad permanecieron —en varias ocasiones— sin la debida atención. De este modo, las funciones legislativas eran desempeñadas por el Congreso Nacional y el Concejo Deliberante; las judiciales por el fuero nacional en lo civil y los tribunales locales de faltas; y las ejecutivas por el Intendente designado directamente por el Presidente de la Nación. Convengamos en que, más allá de la situación derivada del régimen institucional de la Ciudad previo a la reforma constitucional de 1994, tal dispersión orgánica conspiraba no sólo contra la sistematización y el desarrollo de un derecho

local, sino también contra la posibilidad de que éste obtenga el consenso social que le otorgue una mayor legitimidad.

Cuestionando el injusto segundo plano al que se ha relegado tradicionalmente al derecho administrativo local, hace ya casi cuarenta años FIORINI —quien, pocos lo recuerdan, fue concejal de la Ciudad en la tristemente recordada década del ‘30— sostenía que “*la reducción del derecho administrativo a las fuentes normativas federales ha deformado la visión general de la disciplina y ha sido causa de muchas vicisitudes intelectuales*”<sup>1</sup>.

Esa preeminencia de lo federal por sobre lo local, vivida con particular intensidad en Buenos Aires dada la coexistencia en un mismo territorio de autoridades federales y locales, ha fundido y confundido en muchos aspectos durante años normas, jurisdicciones y competencias en una madeja muy difícil de desenredar.

Nuestra Asociación nació en mayo de 2004 con la intención fundamental de aportar un ámbito plural donde estudiar y proponer alternativas a esta compleja situación y generar espacios para la discusión y desarrollo del derecho público local.

Con el mismo objetivo concretamos hoy un viejo anhelo, el de editar una revista que permita continuar la tarea por otros medios, acercando al operador jurídico de la Ciudad herramientas para la reflexión y la posibilidad de disponer de un espacio de expresión especializado.

Dedicamos parte de este primer número a dar cuenta de cuáles son los objetivos y el modo de funcionamiento de la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad, a la vez que a informar sobre lo actuado en estos primeros tres años de existencia. Por tal razón, reproducimos el acta constitutiva, el estatuto social y un resumen de todas las actividades encaradas en este tiempo.

Párrafo aparte corresponde asignar a las conclusiones aprobadas por el 1er. Congreso de Derecho Administrativo de la Ciudad que abarcan una amplia gama temática y que, si bien se encontraban disponibles hace tiempo en nuestro sitio *web*, merecían la “*posteridad del papel*” pues constituyen aportes de gran valor y reflejan el esfuerzo y el debate de los más de doscientos

FIORINI, Bartolomé, *Manual de Derecho Administrativo*, Tomo I, Buenos Aires, La Ley, 1968, p. 66.

participantes. Hacemos lo propio con las conclusiones y declaraciones del 3er. Congreso de Derecho Procesal del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires, organizado por la Asociación Bonaerense de Derecho Administrativo (A.B.D.A.) a la que nos unen fraternales lazos de camaradería.

También quisimos dejar testimonio de la intensa labor que desplegó la Comisión “*Proyecto Ley de Amparo*” creada en el seno de la Asociación, que cristalizó en la elaboración de un proyecto de ley consensuado entre diversos sectores y en su presentación en la Legislatura —realizada en el marco de unas Jornadas organizadas al efecto junto con las Comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales de dicho órgano—.

En la sección “*Opiniones*” el lector encontrará trabajos de asociados que abordan una temática diversa, desde el replanteo que impone a ciertas categorías jurídicas la irrupción de una nueva realidad, pasando por un análisis de distintos aspectos del órgano de control de los servicios públicos, hasta observaciones referidas al medio ambiente o al control de la corrupción.

Facilitar un espacio para la difusión de trabajos que difícilmente puedan hallarse en otros ámbitos, fundamentalmente por su especificidad local, constituye una de nuestras principales aspiraciones. En este sentido, sentimos una profunda satisfacción en inaugurar nuestra sección “*Doctrina*” con un artículo dedicado al estudio de los recursos administrativos en el Estatuto Docente, que rige la situación de empleo público de gran parte de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad y en cuyo marco se resuelven cientos de expedientes administrativos y judiciales.

Por último, incluimos en esta oportunidad una reseña temática de fallos de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad sobre temas de particular importancia y acerca de los que existen criterios diversos en el fuero.

Más allá de quiénes integran su consejo de redacción, entendemos que esta Revista es el producto del esfuerzo y la participación de todos los miembros de la Asociación de Derecho Administrativo de la Ciudad, en tanto intenta reflejar el entusiasta trabajo de estos primeros tres años de existencia. Aspiramos a que, con el tiempo, se convierta en un canal de comunicación y expresión que resulte de utilidad en la tarea cotidiana; y a que, con el aporte crítico y plural, crezca y evolucione.

Por último, nuestras expectativas se verían completamente satisfechas, y todo esfuerzo y sacrificio se vería justificado si, con el correr de los números, logramos abrir un espacio para la reflexión y el diálogo que pueda aportar —siquiera mínimamente— a la construcción y desarrollo de un derecho administrativo consecuente con los principios democráticos y republicanos.

El espacio queda abierto.

Guillermo SCHEIBLER